



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0226 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 18 OCT. 2010

VISTO:

El MEMORANDUM N° 1507-2010-GRINF respecto a la sustitución del Residente de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSION SUR DEL DISTRITO DE PARCONA -ICA"**, solicitada por el contratista COMASUR S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Ejecución de Obra N° 036-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009 de fecha 23.Jul.10, correspondiente a la Licitación Pública N° 0006-2010-GORE-ICA/D.U -041-2009 se contrató los servicios de la Empresa **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C.** con siglas COMASUR S.A.C, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSION SUR DEL DISTRITO DE PARCONA -ICA"**, contrato con un periodo de vigencia de 180 días calendario.

Que, con Carta de fecha de recepción 15.Set.10 el representante de la empresa contratista COMASUR S.A.C., don **JOHNY MORALES HERRERA**, informa que el **Ing. LUIS RAMON JESUS ESPINOZA TORRES**, designado como Residente de la obra contratada, no puede cumplir con tal labor por razones personales, por lo cual solicita el cambio del Ingeniero Residente, proponiendo al Ing. **JESUS ENRIQUE SILVA SANTISTEBAN ACEVEDOO** con CIP N° 35188.

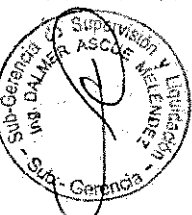
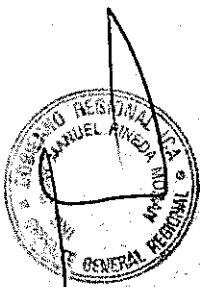
Que, con Oficio N° 988-2010-SGSL de fecha 01.Oct.10, el Sub Gerente de la Oficina de Supervisión y Liquidación, señala que **"el contratista ha solicitado cambio de Residente adjuntando file no documentado. En aplicación del principio de presunción de veracidad recomiendo que se acepte el cambio solicitado sin perjuicio de que su file documentado este sujeto a control posterior"**.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el Art. 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: **"Residente de Obra En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado."**

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 988-2010-SGSL, de fecha 01.Oct.10 da su conformidad técnica a la sustitución del Residente de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSION SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA"**, por lo que dicho reemplazo debe ser formalizado.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 752-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno



Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Ing. **JESÚS ENRIQUE SILVA SANTISTEBAN ACEVEDO** con CIP N° 35188 como Residente de la Obra: "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA EXPANSION SUR DEL DISTRITO DE PARCONA -ICA**", en sustitución del Ing. el Ing. **LUIS RAMON JESUS ESPINOZA TORRES**, inicialmente incluido en la Propuesta Técnica presentada por el Contratista COMASUR S.A.C, por las razones expuestas en los considerandos del presente..

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

